

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, TODOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Colima, de conformidad en lo previsto por los artículos 97, y 116, segundo párrafo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, 68, 69, 70, 71, 73, 86 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como el artículo transitorio SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO del Decreto 63 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 14 de enero de 2025 por el que se reformaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y demás disposiciones aplicables, **CONVOCA** a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Colima, para que integren e instalen sus respectivos Comités de Evaluación y para que a través de ellos, convoquen a toda la ciudadanía a participar en la Elección Extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Colima, que se efectuará el domingo primero de junio del año 2025, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de septiembre de 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
- II. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de octubre de 2024, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de



Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, estableciendo en el Transitorio Segundo que: "Los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales atenderán lo dispuesto en esta Ley y acatarán en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas".

III. En cumplimiento al mandato constitucional mencionado, este H. Congreso del Estado de Colima, mediante Decreto No. 63, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en la Edición Extraordinaria número 5, de fecha 14 de enero del año 2025, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia del Poder Judicial del Estado.

IV. En el artículo 70, fracción II, inciso b) de la Constitución local, se establece que cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para desempeñar con idoneidad el cargo respectivo y que se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

V. Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por personas juzgadoras a Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de primera instancia del Poder Judicial del Estado de Colima.

VI. Con base en el artículo 70, fracción II, inciso c) de la Constitución local, los Comités de Evaluación integrarán listados con las diez personas idóneas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial; así como de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de juezas y jueces de primera instancia del Poder Judicial del Estado. Observando la paridad de género, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada



cargo. Ajustados los listados, los Comités remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado, para que apruebe la integración final de la lista de candidaturas que será enviada al Congreso del Estado.

VII. Las y los integrantes de los Comités de Evaluación de cada Poder del Estado, conforme al artículo 70, fracción II, inciso b), de la Constitución local, tienen la obligación constitucional de seleccionar los perfiles mejores calificados para ocupar los cargos señalados en el antecedente anterior, observando los principios de honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, paridad de género, ética, transparencia y garantizando la participación de las personas aspirantes, acorde a los requisitos, condiciones y términos, para ocupar dichos cargos.

De conformidad a lo expuesto, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Se invita a los Poderes Públicos del Estado para que integren e instalen sus respectivos Comités de Evaluación y para que a través de ellos, en los términos que precisan los Decretos referidos en el antecedente IV de esta Convocatoria, llamen y convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Colima, atendiendo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA

Se convoca a la ciudadanía en general a participar en el proceso de elección de candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial del Estado de Colima en la elección extraordinaria del primero de junio de 2025.

SEGUNDA. CONVOCATORIA A LOS PODERES DEL ESTADO DE COLIMA



Se convoca a los Poderes del Estado de Colima a integrar e instalar sus respectivos Comités de Evaluación, en los términos del inciso b) fracción II del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, que seleccionarán a las y los candidatos a los cargos de elección popular del Poder Judicial del Estado de Colima.

TERCERA. DE LOS CARGOS A ELEGIR Y SU PERIODO DE VIGENCIA

La presente Convocatoria señala los cargos a elegir en el Proceso Electoral Extraordinario para integrar el Poder Judicial del Estado de Colima, durante el año 2025, mediante el procedimiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como las leyes electorales generales y locales vigentes, acuerdos generarles del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Colima y conforme a los respectivos lineamientos que a su vez expidan los Comités de Evaluación de cada Poder Estatal, a saber:

- I Cinco Magistradas y Cinco Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Colima;
- II Tres Magistradas y Dos Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; y
- III Dieciséis cargos de Juezas y Quince cargos de Jueces de Primera Instancia.

Considerando la elección extraordinaria en cuestión se estima necesario que, por única ocasión, el periodo de vigencia para las personas que resulten electas como Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y como Juezas y Jueces en el periodo extraordinario 2025, sea por 8 años, cuyo vencimiento será en el año 2033.

Por lo que se refiere a los demás cargos, se establece que, por única ocasión, los periodos de vigencia de los nombramientos que sean sujetos a elección popular en el 2025, duren los siguientes periodos:

a) Dos Magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial durarán en su encargo ocho años;



- b) Un Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial durará en su encargo ocho años;
- c) Una Magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial durará en su encargo cinco años; y
- d) Un Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial durará en su encargo cinco años.

Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

CUARTA. DE LOS REQUISITOS

Para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, y Jueza o Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, se requiere:

- Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con título de licenciatura en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos, o su equivalente, y de nueve puntos, o equivalente, en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y acreditar práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;
- IV. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la presente convocatoria;
- V. No haber sido titular de una Secretaría de Estado, Fiscalía General de la República, Senaduría, Diputación federal, ni titular del Poder Ejecutivo, de



una Secretaria de Estado local, de una Diputación local, o de la Fiscalía General local en la entidad, durante el año previo al día de la publicación de la presente convocatoria; y

VI. Presentar un ensayo de tres cuartillas donde justifique los motivos de su postulación, así como la remisión de cinco cartas de referencia de vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.

QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Las y los aspirantes a Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, y Jueza o Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, deberán presentar la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento o en su caso, documento que acredite la nacionalidad mexicana por nacimiento;
- II. Para acreditar la residencia en el país podrán exhibir:
 - a) Credencial para votar con fotografía vigente; o
 - b) En caso de no contar con credencial para votar o que esta no contenga el domicilio, presentar comprobante de domicilio con un mínimo de 1 año de antigüedad (predial, agua, luz, banco o teléfono);
- III. Título de Licenciatura en Derecho;
- IV. Cédula Profesional de Licenciada o Licenciado en Derecho;
- V. Certificado de estudios o historial académico que acredite los promedios de calificación correspondientes establecidos en los requisitos señalados en la fracción II de la base Cuarta de esta convocatoria;
- VI. Documentos u otros elementos de prueba que acrediten fehacientemente la actividad jurídica o práctica profesional en el ejercicio de la actividad jurídica,



de cuando menos de tres años; con respecto a la práctica profesional requerida para las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, deberán acreditar al menos cinco años en un área jurídica afín a su candidatura;

- VII. Currículum vitae SIN anexos. En el que señale un correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones;
- VIII. Resumen del currículum vitae en una cuartilla:
 - IX. Carta bajo protesta de decir verdad en escrito libre, en la que manifieste:
 - a) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;
 - b) Que no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias ni en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de violencia política en razón de género;
 - c) Haber residido en el país durante el año anterior a la convocatoria; y
 - d) No tener un impedimento de los señalados en la fracción V de la base Cuarta de esta convocatoria.
- X. Ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación relacionados con el puesto y la naturaleza jurídica al que se aspira;
- XI. Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que, bajo protesta de decir verdad, respalden su idoneidad para desempeñar el cargo, que deberán contener nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico; y
- XII. Firmar el formato anexo en el que acepta las bases y se sujeta a los términos previstos en la presente convocatoria.

Toda la documentación exigida, además de ser presentada de manera física deberá presentarse digitalizada en formato PDF, en un dispositivo de almacenamiento tipo USB, prevaleciendo siempre la documentación física.



SEXTA. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS

- 1. **Preparación de la elección.** Inició con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebró el pasado 21 de enero de 2025 y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- 2. Convocatoria y postulación de candidaturas. El H. Congreso del Estado de Colima emite la presente Convocatoria para que se lleven a cabo los procedimientos correspondientes para integrar los listados de personas candidatas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Colima.
- 3. **Campañas Electorales.** Se desarrollarán conforme a las fechas y plazos que determine el Instituto Electoral del Estado de Colima.
- 4. Jornada Electoral. Se llevará a cabo el domingo 1° de junio de 2025.
- 5. **Cómputos y sumatoria**. Inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realiza el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima.
- 6. Entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.
- 7. **Toma de protesta de las personas electas**. Se efectuará ante el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima el 1º de octubre de 2025.

SÉPTIMA. DE LAS ETAPAS QUE DEBERÁ OBSERVAR CADA PODER DEL ESTADO DE COLIMA PARA LA POSTULACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

1. Cada Poder del Estado de Colima integrará un Comité de Evaluación que deberá estar instalado a más tardar el 30 de enero de 2025, conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, quienes recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluarán el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificarán a las personas mejor evaluadas que cuenten con los



conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

- 2. Los Comités de Evaluación publicarán las convocatorias públicas para participar en el proceso de evaluación y elección de postulaciones a más tardar el 30 de enero de 2025.
- 3. El plazo para que las personas interesadas se inscriban en el proceso de selección de candidaturas a los cargos de elección popular del Poder Judicial del Estado de Colima será del 1 al 7 de febrero de 2025. Las personas aspirantes podrán participar en varios procesos de selección, siempre y cuando se trate del mismo cargo y deberá señalar en su inscripción él o los procesos de los Comités de Evaluación en los que deseen participar. En caso de que se advierta que alguna persona se registró para distintos cargos dentro de la misma elección, prevalecerá el primer registro, salvo que se desista y opte por otro dentro del plazo mencionado.
- 4. Los Comités de Evaluación verificarán que las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria reúnan los requisitos constitucionales de elegibilidad y la documentación solicitada, a más tardar el 11 de febrero de 2025, y publicarán el listado de las personas que hayan cumplido con multicitados requisitos, en las páginas de internet del Poder que los designó y en cualquier otro medio que determine cada Comité de Evaluación.
- 5. Los Comités de Evaluación determinarán la idoneidad de las personas elegibles a través de entrevistas, luego de las cuales integrarán un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial. Dicha acción debe quedar efectuada a más tardar el 22 de febrero de 2025.
- 6. Los Comités de Evaluación depurarán sus listas mediante insaculación pública atendiendo al cargo para el que se postulen y observando la paridad de género, haciendo público sus resultados en las páginas de internet del Poder que los designó y en cualquier otro medio que determine cada Comité de Evaluación, remitiéndolos



a más tardar el 24 de febrero de 2025, al titular o al órgano del Poder del Estado que corresponda para su aprobación.

Considerando que las actuales personas juzgadoras en funciones tienen derecho a participar en el proceso electoral extraordinario del año 2025, sin que sea necesario someterse al proceso de evaluación de los Poderes, serán incorporados de manera directa en los listados de personas candidatas, en cuyo caso, el Instituto Electoral del Estado de Colima, verificará el cumplimiento de los requisitos, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura, manifestación que deberá presentarse al H. Congreso del Estado a más tardar el 27 de febrero de 2025, fecha en que cierra esta Convocatoria.

Los comités de evaluación integrarán las fórmulas de candidaturas con la persona juzgadora y las personas que resulten candidatas en cada proceso de evaluación, en cuyo caso la fórmula de candidaturas para Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia se integrará hasta por 10 personas y para el caso de Jueces y Juezas hasta por 7 personas.

En los casos en que existieran personas juzgadoras que hayan manifestado su declinación a participar en el proceso electoral, la fórmula de personas candidatas se integrará hasta por 9 personas para el caso de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado y de hasta 6 personas en el caso de las Judicaturas.

En el caso del tribunal de disciplina judicial la fórmula de candidaturas se integrará con las 3 propuestas de cada Poder.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria, no podrán hacerlo posteriormente.

En los términos anteriores, el listado que deberá ser aprobado a más tardar el 25 de febrero del 2025, de conformidad con lo siguiente:

a) El Poder Ejecutivo por conducto de la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima:



- b) El Poder Legislativo por conducto del Pleno del H. Congreso del Estado de Colima; y
- c) El Poder Judicial por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.
- 7. Los listados aprobados en términos del numeral anterior serán remitidos al H. Congreso del Estado de Colima a más tardar el 27 de febrero de 2025, fecha en la que se considerará cerrada la presente convocatoria.
- El H. Congreso del Estado incorporará a los listados que remita al Instituto Electoral del Estado a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en la Base Tercera de la presente Convocatoria al cierre de esta Convocatoria, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura, misma manifestación que deberá presentarse al H. Congreso del Estado a más tardar el 27 de febrero de 2025, fecha en que cierra esta Convocatoria.
- 8. El H. Congreso del Estado de Colima, integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado de Colima, y los remitirá al Instituto Electoral del Estado de Colima a más tardar el 28 de febrero de 2025.
- 9. Por tratarse de una elección extraordinaria, la duración del periodo de campañas para el proceso electoral al que se convoca será la que determinen las autoridades electorales.

OCTAVA. DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales sensibles de las personas aspirantes, las versiones públicas de la documentación de cada una de quienes hayan obtenido la calidad de candidatas, se publicará conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley local en la materia.

Al someterse a lo dispuesto en la presente convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en los sitios establecidos para tal efecto. Las autoridades públicas involucradas, deberán poner a



disposición el aviso de privacidad correspondiente, con el objeto de informar a las personas aspirantes los propósitos del tratamiento de sus datos personales.

NOVENA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Mesa Directiva, y la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Colima y, en su caso, por los demás Poderes, los Comités de Evaluación e instancias competentes que intervengan durante este Proceso Electoral Extraordinario, según la naturaleza del acto de que se trate, su ámbito de competencia y lo que establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DÉCIMA. DÍAS PARA ACTUAR

Para los efectos de la presente convocatoria y en virtud del proceso electoral extraordinario, todos los días se consideran hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet de este Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO. Cada uno de los Poderes del Estado de Colima dotará de los elementos humanos, técnicos y materiales a los Comités de Evaluación para que desarrollen sus funciones.

TERCERO. El Congreso del Estado, el Instituto Electoral del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, y las demás autoridades con atribuciones en el procedimiento que regula esta convocatoria, atenderán lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y acatarán en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en lo que sea aplicable al proceso electoral local, respecto a la renovación del Poder Judicial en la entidad.



Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 23 veintitrés días del mes de enero de 2025 dos mil veinticinco.

DIP. KAREN JUDITH JURADO ESCAMILLA **PRESIDENTA**

SECRETARIA

DIP. MARTHA ELIA FARÍAS RÍOS DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES **SECRETARIA**